

CORTE DE APELACIONES  
A R I C A

REP	DE CHILE				
REG	NCIA ARCHIVO				
NR.	92/27303				
A.	24 NOV 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

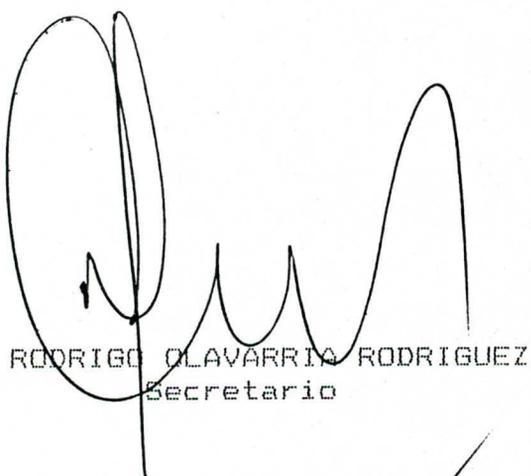
OFICIO Nº 1939.

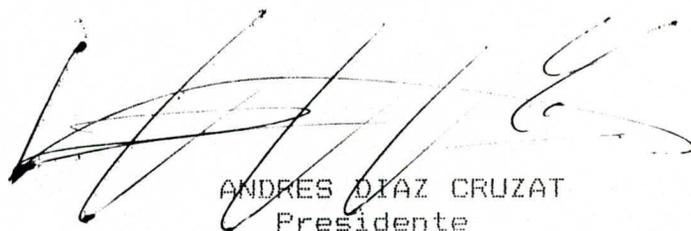
ARICA, 18 de noviembre de 1992.

**ARCHIVO**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, adjunto me permito transcribir en copia autorizada, resolución dictada por esta Corte de Apelaciones de Arica con fecha 16 de junio de 1992, en los antecedentes administrativos rol Nº 1655, y confirmatoria dictada por la Excma. Corte Suprema con fecha 6 de noviembre en curso, a virtud de la cual se acuerda solicitar a Vuestra Excelencia la remoción de don Orlando Evaristo Salazar Lagos y don Ricardo Alejandro Morales Apablaza, Oficiales Terceros del Tercer Juzgado de Letras de esta ciudad, que se encuentra ejecutoriada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

  
RODRIGO CLAVARRÍA RODRIGUEZ  
Secretario

  
ANDRÉS DÍAZ CRUZAT  
Presidente



AL SEÑOR

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR

SANTIAGO.

amc.-

CORTE DE APELACIONES  
A R I C A  
-----

" Arica, dieciseis de junio de mil  
"novecientos noventa y dos.-

" Vistos y teniendo presente:

" 1) Que con el mérito del informe del Juez del  
"Primer Juzgado de Letras de esta ciudad don Erico Gatica Muñoz,  
"de fojas 47 a 51, en concordancia con las declaraciones de Gina  
"Estrada Ferruzola, de fojas 26 a 28 vta. y testimonio de los  
"funcionarios judiciales Orlando Evaristo Salazar Lagos de fs. 22  
"a 25; Ricardo Alejandro Morales Apablaza, de fs. 29 a 32 y  
"Héctor Retamal Albornoz, de fs. 33 a 35 vta., y atestado de  
"Carabineros, aparecen debidamente comprobados los siguientes  
"hechos:

" a) Que los funcionarios del Tercer Juzgado de  
"Letras de esta ciudad, Orlando Evaristo Salazar Lagos y Ricardo  
"Alejandro Morales Apablaza, retuvieron el expediente Rol Nº  
"5.192 del Primer Juzgado de Policía Local de esta ciudad, por el  
"delito de Manejar Vehículo Motorizado en Estado de Ebriedad, en  
"que estaba implicada doña Gina Estrada Ferruzola, persona a la  
"cual presionaron a objeto de conseguir de ella la entrega de  
"cien mil pesos, mas cuatro pasajes, bajo el compromiso de  
"destruir el expediente y restituirle la licencia de conducir;

" b) Que para consumar este designio, los  
"individuos en referencia se trasladaron hasta el Terminal  
"Rodoviario de esta ciudad, lugar en que tiene oficinas la  
"empresa en que labora Gina Estrada Ferruzola, y cuando se  
"encontraban realizando la operación, fueron detenidos por  
"Carabineros del O.S.7, en el mismo edificio, ya que los  
"funcionarios policiales estaban advertidos de esta maniobra;

" 2) Que las conductas desplegadas por los  
"empleados Orlando Evaristo Salazar Lagos y Ricardo Alejandro  
"Morales Apablaza, constituyen hechos de alta gravedad que por si  
"mismos hacen perder toda confianza en las personas en  
"referencia, inhabilitándolas en absoluto para desempeñarse  
"dentro de la Administración de Justicia.

" 3) Que afectando a los funcionarios lo  
"dispuesto en los artículos 493 y 499 del Código Orgánico de  
"Tribunales, es procedente su remoción inmediata.

" Lo dispuesto en el artículo 535 del señalado  
"cuerpo legal, se acuerda:

" a) Solicitar a S.E. Sr. Presidente de la  
"República la remoción de los Oficiales Terceros del Tercer  
"Juzgado de Letras de esta ciudad, Orlando Evaristo Salazar Lagos  
"y Ricardo Alejandro Morales Apablaza.

" b) En relación al comportamiento del empleado  
"Héctor Ricardo Retamal Albornoz, se estima que del mérito de los  
"antecedentes allegados a los autos no fluye que estuviere en  
"conocimiento de las irregularidades en comento, por lo que no  
"corresponde atribuirle responsabilidad funcionaria que amerite  
"una sanción disciplinaria.

" Se previene que el Presidente estuvo por  
"solicitar, además, la remoción del Oficial Tercero del Primer  
"Juzgado de Letras de esta ciudad, don Héctor Ricardo Retamal  
"Albornoz, atendido que existen fundadas sospechas de que  
"intervino en los hechos referidos, dado que almorzó y acompañó a  
"Salazar y Morales al Terminal Rodoviario, lo que implica un  
"grado de amistad y connivencia entre los agentes.

" Transcribase a la Excm. Corte Suprema,  
"Ministerio de Justicia, Cortes de Apelaciones del País y al  
"Tercer Juzgado de Letras de Arica.

" Encontrándose los funcionarios afectados  
"recluidos en el Centro de Detención Preventiva de esta ciudad,  
"notifíqueseles por el Receptor de turno en lo criminal.

" Rol Nº 1655.-

" (Fdo.) A. Díaz C.; H. Neira C.; J. Fuentes B.;

" Pronunciada por el Presidente titular,  
"Ministro señor Andrés Díaz Cruzat, y Ministros titulares señores  
"Hugo Neira Carrillo y Juan Fuentes Belmar. Autoriza don Rodrigo  
"Olavarría Rodríguez, Secretario titular.

" (Fdo) R. Olavarría R., Secretario titular.

" **NOTIFICACION** .- En Arica, a dieciseis de  
"junio de mil novecientos noventa y dos, a las horas, en la  
"cárcel pública, notifiqué personalmente a los funcionarios  
"procesados del Tercer Juzgado de Letras de Arica, Srs. Orlando  
"Evaristo Salazar Lagos y Ricardo Alejandro Morales Apablaza, la  
"sentencia de fojas 52 a 53, de estos autos administrativos rol  
"Nº 1655. le di copia íntegra de ella, tomaron conocimiento,  
"manifestaron se reservaban el derecho de apelar y firmaron. Doy  
"Fé.

" (Fdo.) Hay dos firmas ilegibles.

" (Fdo) V. Lynch V., Receptor Judicial.

" Santiago, seis de noviembre de mil  
"novecientos noventa y dos.

" Vistos:

" Se confirma la resolución apelada de  
"dieciseis de junio último, escrita a fs. 52.-

" Regístrese, tómese nota en el libro  
"respectivo y devuélvanse.

" MD-8054.-

" (Fdo) Hay quince firmas ilegibles.

" Proveído por la Excm. Corte Suprema.

" (Fdo) Hay una firma ilegible.

" **NOTIFICACION** .- En Arica, a dieciocho de  
"noviembre de mil novecientos noventa y dos, a las 12,00 horas,  
"en su domicilio, Población Poconchile 2, pasaje Lorena Nº 3803,  
"notifiqué a Ricardo Alejandro Morales Apablaza, la resolución de  
"fojas 62 a 62 vuelta de la Excm. Corte Suprema y las de fojas  
"63 vueltas y 64, por cédula conteniendo copia de todo que fijé  
"en la puerta del citado domicilio, por no acudir nadie a mis  
"reiterados llamados. Doy fé.

" (Fdo.) V. Lynch V., Receptor Judicial.

" En Arica, a dieciocho de noviembre de mil  
"novecientos noventa y dos, a las 12,15 horas, en su domicilio,  
"Población 11 de septiembre, calle Comandante Roble Nº 3820,  
"notifiqué a don Orlando Evaristo Salazar Lagos, la resolución de

"fojas 62 a 62 vuelta de la Excma. Corte Suprema y las de fojas  
"63 vuelta y 64, por cédula conteniendo copia de todo que fijé en  
"la puerta del citado domicilio, por ni acudir nadie a mis  
"reiterados llamados. Doy fé.

" (Fdo.) V. Lynch V., Receptor Judicial.  
CONFORME CON SU ORIGINAL, Arica, 18 de noviembre de 1992.-

RODRIGO OLAVARRIA RODRIGUEZ

Secretario



MEMORANDUM

DE: Patricio Aylwin Azócar

A: ~~Subsecretaría~~ *Subsecretaría Justicia*

*admitido Oficio*

*Corte Apelaciones de Santiago y de Arica  
sobre recusaciones juratorias para  
causar pudes antes decretos.*

*Alto*

*Ayl.*

*26/XI/92.*